



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotará, Cauca

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0177

Demandantes: LEYDER ALIRIO MENDEZ PIAMBA Y OTROS
Demandados: HROS. CTES. LAURENTINA MENDEZ E IRENE PIAMBA GARZON DE
MENDEZ
Proceso No.: 2019-00083-00

Sotará, Cauca, veinticinco (25) de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

CONSIDERACIONES

En escrito que antecede, el apoderado de la parte demandante solicita el aplazamiento de la audiencia de que trata el artículo 392 del Código General del Proceso (C.G.P.), programada por este Juzgado para el día miércoles 25 de Agosto de 2021 a las 9:00 a.m., en razón a que la señora demandante señora MARIA IRENE MENDEZ PIAMBA le acabe de manifestar que desde el día de ayer presenta síntomas de la infección Covid - 19, habiéndose aislado en su casa, que es el mismo inmueble materia de la inspección judicial programada.

El numeral 3 del artículo 372 del C.G.P., señala que la inasistencia de las partes o de sus apoderados a esta audiencia, por hechos anteriores a la misma, solo podrá justificarse mediante prueba siquiera sumaria de una justa causa.

Si la parte y su apoderado o solo la parte se excusan con anterioridad a la audiencia y el juez acepta la justificación, se fijará nueva fecha y hora para su celebración, mediante auto que no tendrá recursos.

Encuentra este Despacho Judicial, que la petición elevada por el representante de la parte demandante es viable en el sentido de que se presentó con anterioridad a la realización de la audiencia y está motivada por una justa causa, a raíz del posible contagio de la señora MARIA IRENE MENDEZ PIAMBA del virus de la Covid-19, parte demandante, y quien está pasando su periodo de recuperación en el inmueble objeto del presente proceso.

En consecuencia este Juzgado accederá a lo solicitado por el apoderado de la parte demandante en el sentido de aplazar la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día miércoles 25 de Agosto de 2021 a las 9:00 a.m., dentro del presente proceso declarativo de pertenencia.

De igual manera se requerirá al apoderado de la parte demandante para que una vez tenga conocimiento de la alta médica de la señora MARIA IRENE MENDEZ PIAMBA, informe a este Despacho esta situación para que de conformidad con la disponibilidad del Juzgado se procesa a fijar nueva fecha y hora para la realización de la audiencia.

Por lo expuesto, el JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOTARÁ, CAUCA,

RESUELVE:

PRIMERO.- APLAZAR la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P., programada para el día miércoles 25 de Agosto de 2021 a las 9:00 a.m., dentro del presente proceso declarativo de pertenencia, de conformidad con la parte motiva del presente proveído.



Juzgado Promiscuo Municipal de Sotar , Cauca

SEGUNDO.- REQUERIR al apoderado de la parte demandante para que una vez tenga conocimiento de la alta m dica de la se ora MARIA IRENE MENDEZ PIAMBA, informe a este Despacho esta situaci n para que de conformidad con la disponibilidad del Juzgado se proceda a fijar nueva fecha y hora para la realizaci n de la audiencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

El Juez,

GUSTAVO ADOLFO MOSQUERA ROJAS

JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE
SOTAR , CAUCA

NOTIFICACI N POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA POR
ANOTACI N EN ESTADO No. 035, HOY 26 DE
AGOSTO DE 2021

OMAR RODRIGO ESTUPI N SANABRIA
Secretario